

# Los grupos subalternos en el nordeste del Virreinato del Río de la Plata



# La elite capitular correntina ante los sucesos revolucionarios de 1810

FERNANDO ARIEL POZZAGLIO

El presente trabajo tiene por objetivo analizar la repercusión que tuvieron los sucesos revolucionarios de 1810 acaecidos en Corrientes y los cambios que los mismos provocaron en la ciudad ribereña que integraba el virreinato del Río de la Plata. El marco cronológico de esta investigación se inicia en 1810 y culmina en 1815 a efecto de lograr observar los cambios ocurridos en este periodo tan complejo y turbulento de estos territorios.<sup>1</sup>

Para lograr este propósito, nos proponemos puntualizar el estudio del cabildo correntino ya que, en virtud de la organización político-institucional de las colonias hispanoamericanas, este organismo de carácter colegiado tuvo el manejo de la política local. En este sentido, el estudio de la elite correntina que integró el cabildo tiene especial importancia ya que la misma fue la que concretó o impidió el camino a la Revolución rioplatense y sus cambios, gestada en este periodo. Con el fin de adentrarnos a la cuestión de la elite, realizamos un estudio particular de cada uno de sus integrantes a efecto de comprender su particularidad.

Las fuentes utilizadas para realizar este trabajo de investigación fueron, esencialmente, las actas capitulares de Corrientes que se encuentran inéditas en el Archivo General de Corrientes y otros documentos ubicados en el mismo repositorio.<sup>2</sup> Del mismo modo, diferentes investigaciones que refieren a temáticas similares a la que realizamos fueron de gran utilidad para la elaboración de este estudio.

## La crisis política hispánica en el Río de la Plata y Corrientes

Tras la invasión francesa a la península ibérica hacia 1808 y la forzada abdicación de Fernando VII al trono hispánico y la imposición de José como rey de España llevado a cabo por Napoleón, se produjo el levantamiento del pueblo español y la oposición a aceptar los acontecimientos impuestos por el emperador de los franceses. Se de-

---

1 Este trabajo forma parte de un proyecto de investigación más amplio de cuyos resultados fue escrita, presentada y defendida una tesis de licenciatura en Historia. *El cabildo de Corrientes durante la época de la Revolución del Río de la Plata (1810-1815)*, Facultad de Humanidades, Universidad Nacional del Nordeste, septiembre de 2009.

2 Archivo General de la Provincia de Corrientes, *Actas capitulares*: Tomo 34 (1778-1782); Tomo 42 (1807-1809); Tomo 43 (1809-1811); Tomo 44 (1811-1813); Tomo 45 (1813-1814); Tomo 46 (1814-1815); Tomo 47 (1815-1816). *Protocolos*: Tomo 67 (1809 a 1811); Tomo 68 (1812 a 1816).

sató así un enfrentamiento armado en la península entre españoles y franceses que decididamente trastocó el sistema político vigente. El desconocimiento de la dinastía reinante impuesta y el rapto del rey y de la familia real ocasionaron una situación sin precedentes en España, por lo cual se hizo imperioso el establecimiento de una Junta Gubernativa que a nombre del rey cautivo administrara los asuntos hispánicos y americanos y organizara la resistencia armada contra las tropas francesas de José I.

La ciudad de Corrientes, integrante en aquellos años del Virreinato del Río de la Plata que se había erigido recientemente en 1776, y dentro de este, de la intendencia de Buenos Aires, vivió los críticos hechos del periodo 1808-1810 de una forma aislada y pasiva, debiéndose conformar solo con las noticias, un tanto tardías, dada la lenta comunicación de entonces, que le enviaba la capital virreinal.<sup>3</sup>

Así, el cabildo de Buenos Aires el 19 de septiembre de 1808 informó al organismo municipal correntino de los hechos ocurridos en los siguientes términos:

“Los adjuntos impresos instruirán a vs. del horrible perjuicio con que el emperador de los franceses, bajo el doloroso disfraz de la amistad y alianza, se ha hecho dueño de la persona de nuestro augusto y amado soberano el Señor don Fernando VII, y toda la familia real de España, de la violenta abdicación, renuncia que les hizo hacer de la monarquía española en él, cesión que en concepto de dueño de ella hecho su hermano Josef inicuo modo con que [pretende] realizar nuestra, opresión y perpetuo oprobio, y la energía con que la nación española reunida en masa y bajo la dirección de la suprema junta establecida en Sevilla a nombre de Fernando 7º trata de vengar sus ultrajes, conservar su integridad, independencia y religión, y destruir al Monstruo que conspiraba a su ruina...”<sup>4</sup>

Ante estas circunstancias, el cabildo de Corrientes, por mandato del virrey Santiago de Liniers, juró fidelidad a Fernando VII durante la sesión capitular del 25 de septiembre de 1808.<sup>5</sup> Para los días 26, 27 y 28 del mismo mes se acordaron realizar, como de costumbre ante sucesos tan destacados, festejos y regocijos públicos.<sup>6</sup>

3 TRAYNOR BALLESTRA “Corrientes ante la noticia de la Revolución de Mayo. Una interesante matrícula”, en *Revista de la Junta de Historia de Corrientes*, núm. 3, Moglia, Corrientes, 1968, p. 98.

4 Archivo General de la Provincia de Corrientes, Actas Capitulares de Corrientes 42. f. 87. (en adelante AGPC, AC).

5 AGPC, AC 42. f. 81v.

6 Las actas mencionan sobre las salvas de honor dadas por el nuevo monarca hispánico y la realización de un “tablado decente” a modo de escenario que se erigió en la mitad de la plaza principal para la ceremonia. Del mismo modo, fueron invitadas a participar de la jura a los conventos de Nuestra Señora de la Merced, Santo Domingo y San Francisco (AGPC, AC 42. f. 83).

Sin embargo, casi de modo inmediato, puntualmente el 30 de octubre del mismo año, el ayuntamiento correntino recibió noticias de la conformación de la Junta Suprema en Sevilla a nombre del monarca cautivo.<sup>7</sup> Esto nos manifiesta la irregularidad y tardanza con la que llegaban las noticias a Corrientes.

Estos sucesos se realizaron sin que se haya manifestado ninguna oposición abierta en Buenos Aires, el cabildo de la ciudad capital del virreinato aceptó y con ésta, las demás ciudades del interior como Corrientes acataron lo resuelto en la capital, sin oponerse a la legitimidad del nuevo gobierno peninsular.<sup>8</sup>

Aquí entra a jugar el proceso de sacralización que adquirió la figura del monarca cautivo, analizado con profundidad por algunos autores en otras áreas del territorio indiano.<sup>9</sup>

La Junta Central española, consciente de la idea de la monarquía plural y de la relevancia que tuvieron los territorios hispanoamericanos en los aportes materiales para continuar la guerra contra los franceses en la península, afirmó decisivamente que las Indias no eran meras colonias, sino parte esencial de la monarquía. Consecuente con este postulado, la Junta sevillana otorgó participación a los americanos en el provisional gobierno, acordando que en todas las ciudades hispanoamericanas se eligieran diputados para integrarse inmediatamente en el organismo provisional gubernativo conformado.

No obstante, pese a la declaración explícita de la igualdad de derechos entre los reinos de la península y los de Hispanoamérica, se asignó una exigua representación a repartir entre todos los americanos en la junta.<sup>10</sup> Las elecciones de los diputados americanos debieron realizarse siguiendo normas preestablecidas por la Junta Central. Corrientes, en virtud del envío de una copia de la Real Orden del 6 de octubre de 1809 por parte de la capital, pasó a elegir a quien sería su representante. El nombramiento del diputado, de acuerdo con aquel mandato superior, debió de realizarse siguiendo tres pasos preestablecidos.<sup>11</sup>

---

7 AGPC, AC 42, f. 86v

8 HALPERIN DONGHI, Tulio *Historia de la Argentina, De la Revolución de independencia a la confederación rosista*, Tomo III, Paidós, Buenos Aires, 2000, pp. 38-39.

9 LAVANDAZO, Marco Antonio "La sacralización del Rey. Fernando VII, la insurgencia novohispana y el derecho divino de los reyes", en *Revista de Indias*, Tomo LXI, núm. 221, 2001, p. 71.

10 GOLDMAN, Noemí "Crisis imperial, Revolución y Guerra (1806-1820)", en GOLDMAN, Noemí -directora- *Nueva Historia Argentina. Revolución, República, Confederación (1806-1852)*, Tomo III, 2ª ed., Sudamericana, Buenos Aires, 2005, p. 31.

11 Mientras que los diputados de la península sumaban 36, los territorios americanos vieron reducidos sus representantes a tan sólo 9. Esto manifestaba patentemente el trato de colonias, y no de reinos, que España otorgaba a América. Las reacciones de los americanos, como afirma Goldman, fue, por un lado, satisfacción por participar por fin en los asuntos político de la monarquía y, por el otro, una insatisfacción por la desigualdad del trato.

En la primera, el cuerpo capitular tuvo gran relevancia, dado que se le asignó la facultad de elegir una terna de vecinos, los cuales debían ser “naturales de la provincia que los envía”.<sup>12</sup>

Posteriormente, los nombres designados por los capitulares deberían ser escritos en papeletas y colocadas éstas en un cántaro para ser sometidos a un sorteo. Este acto debió ser realizado, según nos refieren las actas de la fecha, por un infante de tres años. Finalmente, la suerte recayó en el Dr. Josef García de Cossio. En esta segunda parte del proceso electivo, por medio de la edad de la inocencia del niño y el mecanismo azaroso, de acuerdo con la mentalidad de la época, se permitía la intervención y participación de la voluntad divina.<sup>13</sup>

Según la Real Orden dictada al efecto, una vez nombrado el representante de Corrientes, el cabildo debió de elevar a la capital el nombre del vecino electo, donde, reunido con los demás representantes designados por las demás ciudades del virreinato rioplatense, se habría de proceder a nombrar, por medio de un nuevo sorteo, a dos representantes, según el cupo establecido por el gobierno español.

No obstante, esta tercera parte del proceso de designación de diputado americano, nunca pudo concretarse por los acontecimientos históricos posteriores, dado que las tropas napoleónicas a principios de 1810 lograron tomar Sevilla, lo cual obligó a huir de la ciudad los miembros de la Junta Gubernativa e inmediatamente disolverse.

El gobierno provisorio peninsular, ya en 1808 había informado a sus súbditos hispanoamericanos que: “Penetrada en estos sentimientos la Suprema Junta Gubernativa de España é Indias, ha resuelto a nombre del Rey nuestro Señor D. Fernando VII [...] que se establezca un Consejo de Regencia compuesto de cinco personas, una de ellas por las Américas”.<sup>14</sup>

De este modo, quedó truncada la elección de los diputados de Indias. Como aclara el texto arriba citado, a partir de este momento, los representantes de Indias se vieron reducidos a uno. Sin embargo, las cosas, en numerosos puntos de América, fueron cambiando decididamente.

Dada su repercusión en Corrientes, debemos considerar puntualmente los hechos ocurridos en Buenos Aires en la Semana de Mayo de 1810. El grupo criollo porteño consideró que el Consejo de Regencia, erigido en la península como heredero de

12 Junto al Dr. García de Cossio el cabildo de Corrientes eligió a Francisco Javier Deicido y Samudio, arcediano de la santa iglesia catedral de Buenos Aires, y a don Josef Baltasar Casajús chantre de la Iglesia del Paraguay. Los tres eran nativos de Corrientes. (AGPC, AC 42, f. 166).

13 RAMÍREZ BRASCHI, Dardo “Elección del representante por Corrientes para la designación de diputados del virreinato del Río de la Plata a la Junta Central en España (1809-1810)”, en *Segundo Congreso de Historia de la Provincia de Corrientes*, Moglia Ediciones, Corrientes, 2002, p. 332.

14 *La Revolución de Mayo a través de los impresos de la época*, compilados por Augusto Maillé, Comisión Nacional Ejecutiva del 150 Aniversario de la Revolución de Mayo, Buenos Aires, 1965, Tomo I, Primera Serie 1809-1815, p. 296 (en adelante RMTIE).

la Junta Gubernativa, carecía de legitimidad para continuar gobernando a nombre de los hispanoamericanos, por lo cual desconoció aquella autoridad y, al instante, como paso preliminar, en cabildo abierto, destituyó al virrey Baltasar Hidalgo de Cisneros, fundamentándose que este funcionario había sido nombrado por un gobierno, en aquellos momentos, inexistente.<sup>15</sup>

De este modo, los criollos bonaerenses, conforme con la teoría de la retroversión de la soberanía a los pueblos hispanoamericanos y luego de una ardua y prolongada discusión con los vecinos de mentalidad más conservadora, erigieron inmediatamente una junta de gobierno a nombre del rey cautivo. Sin embargo, este gobierno tendría un carácter provisorio dado que se dispuso que el: “Excmo. Cabildo [de Buenos Aires] procederá inmediatamente a la erección de la Junta que haya de encargarse del mando Superior hasta que se congreguen los diputados que se convocarán de las Provincias interiores para establecer la forma de gobierno más conveniente...”<sup>16</sup>

La instauración de este “gobierno patrio”, como lo ha denominado la historiografía nacional, tuvo resultados positivos, ya que “casi todas las ciudades del (actual) territorio argentino apoyaron rápidamente a la Junta de gobierno. En junio lo hicieron Santa Fe, las villas de Entre Ríos, Corrientes, Tucumán, Catamarca, Salta, Mendoza, Santiago del Estero y Jujuy; en agosto por fin se adhirió Tarija”.<sup>17</sup> No obstante, otras ciudades, o bien desconocieron la legitimidad de la junta porteña, considerándola como un movimiento antimonárquico, como Córdoba o Montevideo, o bien, como Asunción, sino la rechazaron, no la aceptaron como gobierno heredero de la soberanía real.<sup>18</sup>

El cabildo de Corrientes, durante la sesión extraordinaria del 6 de junio de 1810 recibió los pliegos que le informaban, por un lado, sobre la abdicación del Virrey, y por otro, sobre la instalación de la junta gubernativa erigida en Buenos Aires. Sin de-

---

15 Dice la circular de la fecha: “...a constituir sin formalidad, ni autoridad, una Regencia de las que nadie puede asegurar que sea centro de la unidad nacional, y depósito firme del poder del Monarca, sin exponerse a mayores convulsiones que las que cercaban el momento vicioso, y arriesgado de su instalación...” Y más adelante, agrega que este nuevo gobierno constituido en la península se encuentra “Sin facultades, sin sufragios de la América, y sin instrucción de otras formalidades que debían acceder al acto (RMTIE, p. 363).

16 RMTIE, p. 347.

17 FLORIA, Carlos y GARCIA BELSUNCE, César *Historia de los Argentinos*, 2. ed., Tomo I, Larousse, Buenos Aires, 2004, p. 334.

18 HALPERIN DONGHI, Tulio *Historia de la Argentina. De la Revolución de independencia a la confederación rosista*, Tomo III, Paidós, Buenos Aires, 2000, p. 52; ACUÑA, Ángel “Corrientes (1810-1862)”, en *Historia de la Nación Argentina. Desde los orígenes hasta la organización definitiva en 1862*, Vol. IX de *Historia de las Provincias*, El Ateneo, Buenos Aires, 1942, p. 291.

batir la cuestión entre los capitulares, se aceptó la legitimidad de la junta de gobierno porteña.<sup>19</sup>

Por medio de circulares que envió Buenos Aires el 27 de mayo de 1810 a las demás ciudades del virreinato a fin de dar participación a éstas en el nuevo gobierno, como hemos visto en el extracto del texto arriba citado, se les solicitó el envío a la capital de un diputado como representante de su ciudad. En este asunto, los cabildos indianos, tuvieron gran incumbencia dado que fueron, en primer lugar, los encargados de citar a los principales vecinos y organizar la elección.<sup>20</sup>

En cumplimiento de la circular anterior, el ayuntamiento de Corrientes, en sesión capitular del 18 de junio de 1810, resolvió nombrar los sujetos que componen la parte general y más sana de este nuestro vecindario [...] para que se elija un diputado”.<sup>21</sup>

Los 23 vecinos citados representa una mínima proporción de la población urbana de Corrientes de aquel año de 1810. Si tenemos en cuenta que se estiman 4.500 vecinos totales para este año, notaremos que estos representan apenas un 0,62%.<sup>22</sup>

En última instancia, los vecinos electos fueron citados inmediatamente por el teniente de gobernador para que concurrieran a la sala capitular a votar al diputado representante de Corrientes en la capital. El 22 de junio de 1810, en sesión extraordinaria, se reunieron diecinueve de los vecinos llamados a votar, no pudiendo concurrir

19 Si bien el acta capitular de la sesión donde se trataron los sucesos de mayo se halla seriamente dañada en gran parte, no encontramos indicio alguno que manifieste disensión en el cuerpo capitular, la cual de haberse producido nos informaría este documento importante, como en otras ocasiones. Esto nos induce a creer en la espontánea aceptación de Corrientes a la junta de Buenos Aires, en contraposición a lo afirmado por Mantilla en su obra clásica. Véase también AGPC, AC 43. f. 52; MANTILLA, Manuel Florencio *Crónica Histórica de la Provincia de Corrientes*, Espiasse, Buenos Aires, 1929, p. 157.

20 GARAVAGLIA, Juan Carlos “Manifestaciones iniciales de la Representación del Río de la Plata: La Revolución en la laboriosa búsqueda de la autonomía del individuo (1810-1812)”, en *Revista de Indias*, Vol. LXIV, núm. 231, Sevilla, 2004, p. 352.

21 Los 17 asistentes a la sesión extraordinaria “fueron a saber don Manuel Mantilla, ministro de la Real Hacienda; el Dr. don Juan Francisco de Castro y Careaga, cura y vicario de nuestra santa iglesia matriz, don Juan José Arce, cura de San Luis del Palmar; don Ildefonso Gonzáles, cura del pueblo de Santa Lucía; don Bartolomé de Paz, presbítero; Dr. don José Vicente Blanco; el maestro don Josef Luis Cabral; don Josef Fernández Blanco, diputado de comercio; don Juan Manuel Salcedo, teniente de coronel de las milicias provinciales de esta ciudad y su jurisdicción; don Manuel Bedoya, juez de rentas decimales; don Miguel Ferragut, interventor de la Real Renta de Correos; don Bartolomé Cabral; don Felipe Díaz Colodrero; don Francisco Quevedo; don Juan José López; don Josef Pedro Perugorria; don Juan Antonio González; don Antonio Cueto; don Francisco Xavier Lagraña”; los 4 vecinos que no pudieron concurrir a la misma fueron “don Isidoro Martínez y Cires; don José Ramírez, don Eugenio Tomás Cabral, por haber pasado recado se hallaban enfermos; y don Francisco Antonio de Soto por hallarse distante de esta ciudad en su hacienda de campaña”. Véase AGPC, Protocolo 67. fs. 68v-69 y AGPC, AC 43. fs. 54-54v.

22 GARAVAGLIA, Juan Carlos “Manifestaciones iniciales de...”, cit., p. 371.

a ella tan sólo cuatro de ellos. La elección no fue libre, sino que debió realizarse en uno de los vecinos que previamente fuera calificado como sujeto idóneo. Estos se redujeron a once vecinos, entre los cuales se destacaron miembros destacados de la administración pública, como así también del clero.<sup>23</sup>

La elección, iniciado por el cuerpo capitular, se realizó por medio del voto “cantado”, al igual que en la mayoría de las ciudades del virreinato.<sup>24</sup> Por pluralidad de votos fue electo como diputado de Corrientes, de igual modo que en la anterior oportunidad, el Dr. José García de Cossio.<sup>25</sup>

De este modo, con la conformación de la “Junta Grande”, como se la ha denominado en la historiografía liberal, tras la integración de los diputados de las provincias del interior a la “Primera Junta” constituida, el gobierno de la capital intentó dar mayor participación política a las demás ciudades del ex virreinato. Con este fin, se dictó el 11 de febrero de 1811 un decreto por el cual debían conformarse Juntas provinciales.

Según este reglamento, las capitales de intendencias debían erigir Juntas, mientras que en el restante de las ciudades de la jurisdicción habría que conformar juntas subalternas, que como su calificativo lo indica, estarían subordinadas a las primeras. Corrientes, al estar incluida dentro de la intendencia bonaerense, debió conformar una junta subalterna, la cual debía estar integrada por el comandante de armas y dos vecinos de la ciudad.<sup>26</sup>

Según el capítulo 22 de la ordenanza dictada al respecto, los alcaldes de barrios debían citar a los vecinos para que se presenten a expresar su votación para la elección de un elector. Este elector, en última instancia, sería quien elegiría los

---

23 Estos vecinos electos fueron el Dr. don Juan Francisco de Castro y Careaga; el Dr. don Simón García de Cossio, don Isidoro Martínez y Cires, el Dr. don Francisco Xavier Zamudio, el Dr. don Josef Vicente Fernández Blanco, el Dr. Josef Baltasar de Casajús; el Dr. don Juan Francisco Cabral, el Dr. don Francisco Benigno Martínez, don Ángel Fernández Blanco, y don Sebastián de Almirón, y el regidor decano don Félix del Llano (AGPC, Protocolo 67, f. 70).

24 Garavaglia, quien a estudiado en profundidad estas elecciones en todos los puntos del virreinato rioplatense, nos informa que tanto en Corrientes, como en Salta, Jujuy, Santiago del Estero, Córdoba y San Luis se realizaron las elecciones por medio del voto cantado; mientras que en otras ciudades como Tarija, La Rioja, San Miguel del Tucumán, entre otros, el tipo de votación fue consensuada.

25 En las elecciones Josef García de Cossio recibió 17 votos, contra 7 de Isidoro Martínez y Cires, 3 de Josef Baltasar de Casajús, 2 de Juan Francisco Careaga y Castro y 1 a favor de Vicente Fernández Blanco (AGPC, AC 43, f. 55-57v).

26 El acta que trata al respecto y las comunicaciones entre el cabildo y el teniente de gobernador en AGPC, AC 43, f. 142v, 149v y 150. Véase también GÓMEZ, Hernán *Historia de la provincia de Corrientes: Desde la Revolución de Mayo al tratado del Cuadrilátero*, Tomo II, Imprenta del Estado, Corrientes, 1928, p. 26.

integrantes de la junta.<sup>27</sup> Según Garavaglia, el sistema electoral concebido, desborda la concepción tradicional de “vecino” propio de los tiempos coloniales dado que se realiza la citación de todo individuo del pueblo sin excepción alguna; del mismo modo afirma este historiador se produce la evolución de una concepción de sistema electivo de cuerpos electorales a individuos-ciudadanos.<sup>28</sup>

El 27 de enero de 1811 el ayuntamiento correntino después de varios inconvenientes relacionados con la ocupación del teniente de gobernador en asuntos de defensa de la jurisdicción procedió a erigir aquella junta subordinada a la de Buenos Aires.<sup>29</sup>

Dado que la ciudad de Corrientes no había nombrado hasta entonces alcaldes de barrios en las siete partes o sectores en que estaba subdividida la ciudad, necesarios para realizar las elecciones según la ordenanza, el cabildo determinó proponer a la Excm. Junta que los mismos individuos nombrados como presidentes, ocuparan los puestos en las distintas alcaldías de barrio.<sup>30</sup>

La cantidad de alcaldes de barrio, hacia 1813, aumentó a diez en virtud de la ordenanza del gobierno superior quien decretó se nombre este número de alcaldías con el objetivo de realizar la elección para el diputado de Corrientes en la Asamblea General.<sup>31</sup> Estos alcaldes de barrio, según se desprende de las actas, cumplirían funciones de jueces pedáneos en los distintos sectores.

Esta situación fue modificada en 1814 cuando el alcalde de primer voto, Ángel Fernández Blanco, propuso discutir sobre la cuestión, poniendo en duda el nombramiento de los diez alcaldes de barrios,

“...con competente autoridad, porque a su entender no fueron creados para otro efecto, que para la división de la ciudad en cuarteles para el nombramiento de los electores que con el cabildo procedie-

---

27 LEVENE, Ricardo “Las Juntas Provinciales creadas por el reglamento del 10 de febrero de 1811 y los orígenes del federalismo”, en *Historia de la Nación Argentina*, Vol. V, Academia Nacional de la Historia, Buenos Aires, 1946, p. 471.

28 GARAVAGLIA, Juan Carlos “Manifestaciones iniciales de...”, cit., p. 366.

29 En oficio del 7 de abril de 1811 que Elías Galván envió al cabildo, con un tono altivo e irónico, responde que “el cúmulo de muchos graves, y urgentes atenciones del real servicio que me han rodeado y tenido en continua agitación, de que sólo el Iltre. cabildo se halla ignorante, pues son demasiados públicos en esta ciudad y su jurisdicción [se refiere a la amenaza paraguaya que ya comenzaba a proyectarse] no me han permitido dar inmediatamente el cumplimiento [de la] Excm. Junta gubernativa [...] aun siendo yo mucho más interesado en su sujeción que todos los señores del cabildo...” (AGPC, AC 43, f. 150).

30 AGPC, AC 43, f. 142v.

31 AGPC, AC 44, f. 152.

sen al nombramiento del diputado para la Asamblea General, y no para entender en demandas, como lo habían hecho anteriormente”.<sup>32</sup>

El alcalde ordinario objetó que la elección de diez alcaldes era excesiva para una ciudad de exigua población. Esto se remarcaba sobre todo en el momento de renovar las alcaldías barriales anualmente, ya que escaseaban sujetos aptos para desempeñarse en estos cargos.

La situación no se resolvió de inmediato, postergándose el acuerdo para próximas sesiones para “discutir con madurez que corresponde”.<sup>33</sup> Por fin, durante las sesiones del 3 y 10 de enero de 1814 se resolvió “ser conveniente dividirse la ciudad en cuatro cuarteles cada uno de ellos con su alcalde de barrio y teniente para su mejor arreglo”.<sup>34</sup> Inmediatamente el cuerpo capitular procedió a realizar el nombramiento de los alcaldes de los cuatro barrios denominados del Colegio y Tacurú, del Rincón e Isirí, San Francisco y Rosada y el de las Parejas. El 13 de enero de 1814 se puso en posesión a los cuatro alcaldes de barrios, y se previno a los anteriores alcaldes de barrios electos informarles que quedaron sin efectos en sus cargos y funciones a consecuencia de lo resuelto por el ayuntamiento.<sup>35</sup>

Los alcaldes de barrio, como primera medida, debieron nombrar a dos tenientes en “sujetos que conceptuasen más capaces en su mismo cuartel”. Estos, en última instancia, debían ser confirmados por el cabildo correntino, dando cuenta, en última instancia a la superioridad.

### **Las elecciones del diputado de Corrientes para la Asamblea General**

En la sesión capitular del 14 de octubre de 1811, el cabildo recibió la noticia de la instalación en la capital de un nuevo gobierno, en reemplazo de la Junta Grande, titulado “ejecutivo”, más conocido en la historiografía nacional como triunvirato.<sup>36</sup> El ayuntamiento correntino, durante las primeras semanas de noviembre de aquel año, junto a las principales corporaciones eclesiásticas y militares y principales vecinos, debió nuevamente prestar juramento a este nuevo gobierno constituido en la capital porteña.<sup>37</sup> Seguidamente, el 9 de enero de 1812, el cabildo debió jurar obediencia al

---

32 AGPC, AC 45, f. 222.

33 AGPC, AC 45, f. 224.

34 AGPC, AC 45, ff. 224v-225.

35 AGPC, AC 45, f. 226.

36 AGPC, AC 43, f. 234.

37 El modo de realizar el juramento estipulado por el gobierno de la capital aún mantuvo los rasgos religiosos que había caracterizado a los juramentos realizados durante el periodo colonial. El mismo debía realizarse “habiendo puesto las manos sobre los Santos Evangelios y jurados por ellos la remisión y respeto de obediencia” (AGPC, AC 44, f. 23).

“Estatuto Provisional”, cuerpo de normas que encuadraba el accionar legal del nuevo gobierno.<sup>38</sup>

El triunvirato, siguiendo con ideas precisas para organizar el nuevo orden, proyectó la conformación de una Asamblea General, donde se reunirían los principales representantes de los “pueblos” que constituían las Provincias Unidas del Río de la Plata. Para la concreción de este anhelado proyecto invitó a las provincias rioplatenses para que “designaren a este efecto, el expresado nombramiento que deberá recaer en personas de notoria adhesión a la justa causa y residente en esta capital para evitar tal demora, y los costes del viajes, en circunstanciados que tanto importa a la brevedad”.<sup>39</sup>

Como se observa en el mensaje de la circular, si bien se permitió la designación por medio de la elección de los representantes de cada ciudad del ex virreinato, se limitó notablemente esta decisión a dos condiciones insoslayables: la elección debía recaer, primeramente, en un sujeto partícipe de la causa patriótica y, segundo, que residiese en la capital, con la excusa de evitar gastos económicos y demoras que se incurriría al nombrar a un representante oriundo de cada ciudad.<sup>40</sup> La primera condición, como era de esperar, estuvo lejos de provocar disconformidad en las ciudades, y menos aún en Corrientes, adherida espontáneamente a la revolución. Por otra parte, el cabildo correntino, pese a que a la segunda cláusula recortaba notoriamente la representatividad y decisión de la ciudad, no objetó ni se opuso a esta medida impropia del gobierno porteño.

Por otra parte, la elección, si bien debía llevarse a cabo por iniciativa del ayuntamiento, se dio participación en la votación del diputado de Corrientes a doce vecinos, “considerados notoriamente patriotas”, cuya designación debió realizar el mismo cuerpo capitular.<sup>41</sup>

38 AGPC, AC 44, f. 14v.

39 Copia de la Circular del 20 de enero de 1812, firmada por los triunviros Feliciano Antonio Chiclana, Manuel de Sarratea y Juan José Paso, y el secretario Bernardino Rivadavia (en AGPC, AC 44, f. 28v).

40 Es llamativo que el pretexto del gobierno porteño para que la elección del diputado, en este caso de Corrientes, recayese en un sujeto residente en Buenos Aires sea el evitar los gastos de la dieta del diputado, ya que en posteriores circulares de igual forma se le ordenó al ayuntamiento correntino se “proceda a señalar las dietas del nuevo representante poniéndose de acuerdo con él, y con la presente Asamblea sobre la cantidad que deba prefijársele...” (en AGPC, AC 44, f. 179). Esta incongruencia de la política porteña no hace más que señalar la idea centralista prevaleciente que poseían los grupos dirigentes de Buenos Aires.

41 Los vecinos “notoriamente patriotas”, en las distintas oportunidades fueron Manuel Mantilla y los Ríos, ministro de la Real Hacienda; Miguel Ferragut, administrador de la Real Renta de Correos; el sargento mayor Francisco de Paula Pérez; José Ignacio Añasco, comandante de Ensenada; Ignacio Soto, comandante de Empedrado y San Lorenzo; Pedro Sánchez Negrete, ayudante de plaza; el capitán Pedro Nolasco Vallejos; el capitán Ángel Fernández Escobar y Córdoba; el subteniente Miguel Gramajo; Marcos Prudán, visitador de las reales rentas unidas; Francisco Díaz Colodrero; Francisco

La elección del diputado por Corrientes a la Asamblea General tuvo que realizarse en diversas oportunidades, dado que en un primer momento se nombraron sujetos impedidos en aceptar el cargo de representante de la ciudad correntina por ejercer cargos públicos en el gobierno, o bien por no ajustarse el nombramiento al reglamento dictado por la capital.

Así, en sesión extraordinaria del 9 de febrero de 1812, el cuerpo capitular eligió como representante de Corrientes en la Asamblea a Feliciano Chiclana.<sup>42</sup> El gobierno de la capital acusó recibo de la elección informándole, no obstante, de la imposibilidad que poseía el electo en aceptar el puesto dado su incompatibilidad con el cargo que ejercía en el gobierno. Por este motivo se le solicitó al ayuntamiento correntino volver a realizar la elección, señalándole explícitamente el gobierno porteño esta vez las mismas cláusulas y los nombres de Nicolás Rodríguez Peña e Hipólito Vieytes para que el nombramiento recayese en algunos de ellos.<sup>43</sup>

El cabildo de Corrientes, obediente a estas indicaciones porteñas, en sesión capitular del 8 de julio de 1812, designó a Nicolás Rodríguez Peña como su diputado.<sup>44</sup> Nuevamente la aceptación al cargo fue negativa, dado que el electo, en aquel preciso momento se hallaba de “partida para la ciudad de Mendoza por disposición del Excmo. superior gobierno en comisión”.<sup>45</sup>

Nueva elección del representante de Corrientes en la Asamblea General, por orden del triunvirato, se realizó el 29 de octubre de 1812. Los votos recayeron unánimes sobre el ciudadano Juan José Paso.<sup>46</sup> La invalidez de la nueva elección fue similar a la de los anteriores casos. El Dr. Paso, como se alegó, estaba impedido dado que formaba parte del gobierno provisional. Debíó, por lo tanto, “procederse en consecuencia a la elección de otra persona en [quien] recaiga la elección de diputado”.

Incansablemente el ayuntamiento volvió a reunirse con las corporaciones en sesión extraordinaria el 31 de octubre para elegir al diputado de Corrientes, añadiéndose ahora una nueva cláusula, la cual estipulaba la entrega a este representante de la

---

de Paula Araujo, antiguo capitular. En las otras veces se sumaron Agustín Díaz Colodrero, ayudante mayor veterano del regimiento de voluntarios de caballería; Juan Vicente Sotomayor, comandante de Riachuelo y Palmar; Ángel Fernández Blanco, antiguo capitular y al momento capitán de granaderos de milicias patrióticas; a éstos se sumaron, en la tercera elección Ángel Fernández Blanco; Francico Valdez Quevedo; Juan José Rolón, Juan Bautista Pereti; Francisco Xavier Lagraña; Cristóbal Barría; Juan Bautista Méndez; José Ignacio Almirón.

42 En esta elección realizada en sesión capitular, Feliciano Chiclana obtuvo 15 votos sobre 2 de José Miguel Carballo (AGPC, AC 44, f. 32v).

43 Copia de 8 de julio de 1812 (en AGPC AC 44, f. 78).

44 La elección de Rodríguez Peña como diputado de Corrientes fue unánime dado que los 14 electores los hicieron por éste. AGPC, AC 44.f.78v-80.

45 AGPC, AC 44. f. 112.

46 El abogado Juan José Paso fue electo, unánimemente, por los 16 votantes (AGPC, AC 44, f. 130).

“extensión de poderes prevenidos en los artículos del mismo bando”.<sup>47</sup> Esta extensión de poderes se relacionaba con las limitaciones que se entregaban a los diputados, como representantes de las ciudades que lo nombraban.

La Asamblea tuvo como objetivo evitar estas limitaciones en las decisiones de los diputados, con el fin supuesto de no obstaculizar, sino más bien volver más ágil, los acuerdos de las sesiones realizadas, cuando en realidad manifestaba, con esta nueva imposición, una clara mentalidad centralista.<sup>48</sup> Se eligió canónicamente, en esta última oportunidad, a Carlos María de Alvear, y si bien esta vez fue propicia la persona en quien recayó el nombramiento, el gobierno superior impugnó la designación por no haberse “procedido la elección conforme a la nueva forma que previene la convocatoria general, que extiende las formas exclusivas”.

Más adelante, la circular del gobierno de la capital informaba que se ratificase, “con toda brevedad que ella exige que la elección conforme a la citada convocatoria, o se proceda a otra nueva en sujeto a la satisfacción de esa ciudad, procurando ante todos los casos, no perder de vista las cualidades que deberán reunir los electos”.<sup>49</sup>

Para cumplir con lo estipulado por los nuevos reglamentos de elección de los diputados a la Asamblea, el cabildo, previamente debió proceder a nombrar alcaldes de barrios, como afirmamos en el apartado anterior. Estos alcaldes, que actuarían como presidentes de los sectores deberían nombrar a unos electores para que participasen en la nueva elección del diputado. La elección se realizó nuevamente el 2 de diciembre de 1812 donde fue ratificado Carlos María de Alvear como representante de Corrientes en la Asamblea General.<sup>50</sup> Por fin, fue aceptado el nombramiento del diputado de Corrientes.

Se invitó así, luego, el 10 de febrero de 1813 a reunirse en la sala capitular a los vicarios y párrocos, a los jefes militares principales, a los alcaldes de barrio y a los “cabezas de familia” para realizar el juramento de fidelidad a la Asamblea Soberana que a principios de años comenzó a funcionar en la capital.<sup>51</sup> El juramento si bien no hizo mención por primera vez a la soberanía real, conservaba la sacralidad característica de la mentalidad hispánica de la época colonial. Por otra parte, se ordenó que con gran regocijo aquel día se celebrara y se disparasen “salvas de cañones, y fusiles”.

---

47 AGPC, AC 44, f. 132.

48 CHIARAMONTE, Juan Carlos *Ciudades, provincias, Estados: Orígenes de la Nación Argentina*, Ariel, Buenos Aires, 1997, pp. 165-169.

49 Copia de Circular del 15 de noviembre de 1812 firmado por los triunviros Juan José Paso, Nicolás Rodríguez Peña y Antonio Álvarez Jonte.

50 Por Carlos María de Alvear votaron 14 electores, mientras que un solo voto obtuvo Josef García de Cossio (AGPC, AC 44, ff.152-154).

51 La coacción para la asistencia al juramento no estuvo ausente en esta oportunidad. Se estableció que se impondrían indefectiblemente 4 pesos de multa a la familia que no asistiera a dicha ceremonia con al menos un integrante (AGPC, AC 44, f. 182v).

Así también, para manifestar la adhesión de la Iglesia a la causa patriótica se ordenó efectuar “repiques [de campanas] en todas las iglesias desde su iniciación” y la realización de un *Te Deum* para pedir “al Señor ilumine a la Asamblea Soberana para que en todo proceda con acierto y fidelidad”.<sup>52</sup>

No obstante, tras la renuncia de Alvear en junio de 1813 como diputado de Corrientes, debió procederse a una nueva elección. Esta se realizó en sesión capitular del 23 de julio, donde se eligió canónicamente a Francisco Ortiz.<sup>53</sup> El 31 del mismo mes el electo acusó recibo de su aceptación a ocupar el cargo de diputado de Corrientes en la Asamblea. Además de la función de representar a la ciudad correntina en la Asamblea Soberana, se le encomendó a Francisco Ortiz promover la cuestión de la Haciendas del Rincón de Luna que por aquel entonces se hallaba en pleitos por su posesión y la utilización de estos recursos para la educación de la ciudad de Corrientes. Así también, se encomendó al nuevo representante que peticionara al superior gobierno acepte la postura hecha por Manuel Bonifacio Díaz en el remate de escribano del cabildo, cargo que desde hace tiempo el cabildo carecía.

De este modo, sin que pudiera efectivizarse lo solicitado por el ayuntamiento, Francisco Ortiz continuó con la diputación hasta la separación definitiva de Corrientes del gobierno del Río de la Plata durante la anexión de la ciudad a los pueblos Libres de Artigas.

### **La histórica subordinación política de Corrientes a Buenos Aires**

Mantilla afirma en su clásica obra que hubo una primera oposición a aceptar la autoridad de la junta, sobre todo por parte de los españoles europeos; sin embargo, a través de una lectura detenida de las actas no encontramos indicio alguno para corroborar la aseveración de este clásico autor.<sup>54</sup>

Nuestra postura es un tanto distinta. El cabildo de Corrientes que como dijimos anteriormente fue viviendo de lejos y de forma tardía las noticias sobre la crisis de la Metrópoli, recibió la información de la instalación de una nueva junta, esta vez, en la capital del virreinato, aparentemente como una consecuencia normal de un proceso complejo que, dada la situación crítica coyuntural, iba ensayando nuevos modelos de gobierno. Sobre todo con la renuncia que el virrey Cisneros envió al cabildo de Corrientes, al igual que a las otras ciudades del virreinato, juzgó como legítimo el nuevo orden existente, sin poner en duda la legitimidad de la junta. Esta misma actitud demostró tras la invasión paraguaya a Corrientes el 17 de abril de 1811, aceptándola por la coacción de las armas, alegando el cabildo correntino inermemente que “esta ciudad

---

52 AGPC, AC 44, f. 182v.

53 En esta elección, salvo el alguacil mayor que votó por Nolasco, el restante lo hizo a favor del Dr. Francisco Ortiz (AGPC, AC 44, ff. 149-200v).

54 MANTILLA, Florencio Manuel *Crónica histórica...*, cit., p. 157.

en tiempo inmemorial es subalterna de Buenos Aires, reasumida hoy en su junta gubernativa, a quien legítimamente reconocido, habiéndosele prevenido oportunamente por el Exmo. Virrey don Baltasar Hidalgo de Cisneros, que era el único medio para la integridad y mejor conservación de estos dominios de la corona de Nuestro Soberano”.<sup>55</sup>

En estas palabras alegadas por el cabildo correntino, se puede observar la naturalidad con que se vio la tradicional jerarquía de Buenos Aires, de la cual emanaban las principales resoluciones.

Pese a que el cuerpo capitular declaró a Jaime Ferrer, jefe de las tropas realistas, que tanto el Paraguay como Buenos Aires tenían el mismo objetivo, el cual era conservar estos dominios a nombre del rey hispánico, el cabildo de Corrientes, junto a las corporaciones religiosas y militares, se vio obligado a jurar fidelidad al Consejo de Regencia en sesión capitular extraordinaria el 20 de abril de 1811.<sup>56</sup>

No obstante, Corrientes desde junio de 1811 volvió a subordinarse a Buenos Aires por iniciativa propia, tras el abandono de las tropas paraguayas de la jurisdicción correntina y su retirada hacia Asunción donde se produjo un nuevo movimiento revolucionario criollo.<sup>57</sup> Esta nueva subordinación a Buenos Aires se llevó a cabo no tan sólo por las iniciativas del teniente de gobernador Elías Galván, sino también porque, como sostiene Hernán Gómez, “el movimiento de resistencia iniciado por don Elías Galván trascendía en los pueblos de la jurisdicción de la ciudad de Vera de las Corrientes”.<sup>58</sup> Como sostiene este renombrado historiador correntino, gran parte de los jueces comisionados de los pueblos del interior correntino fueron reacios a acatar la orden de subordinarse a Asunción, interpretando este hecho más como una sujeción al gobierno paraguayo que un reconocimiento al Consejo de Regencia español y al virrey Elío.

Por otra parte, debemos considerar en este análisis, las motivaciones económicas que mantenían la vinculación de Corrientes con Buenos Aires. Los comerciantes correntinos exportaban los principales productos, especialmente el cuero, hacia el puerto bonaerense. Por lo tanto, cortar relaciones con la capital significaría cerrar la salida a uno de los productos que daba mayor ganancia a la nascente provincia. En estos términos, sin negar el tradicionalismo anteriormente expuesto, se vuelve más comprensible la inclinación de Corrientes por continuar sujeta a la histórica capital Buenos Aires.<sup>59</sup>

---

55 Contestación de oficio del Cabildo de Corrientes a Jaime Ferrer (AGPC, AC 43, f. 168v).

56 En las actas capitulares está transcrito el formulario enviado por las cortes españolas que debían ser leídas durante el acto de juramento (AGPC, AC 43, ff. 174-178v).

57 Véase al respecto las actas capitulares de las sesiones 11 y 22 de junio de 1811.

58 GÓMEZ, Hernán *Historia de la Provincia...*, cit., p. 59.

59 GÓMEZ, Hernán *Historia de la Provincia...*, cit., p. 60.

Con la conformación de un nuevo sistema de gobierno en la capital, el triunvirato, Corrientes continuó sujeto de forma espontánea a la ciudad porteña y en sesión capitular del 4 de noviembre de 1811 juró reconocimiento al “gobierno ejecutivo de las Provincias del Río de la Plata, según la circular del 25 de septiembre del presente año”.<sup>60</sup>

No obstante, esta subordinación de Corrientes a Buenos Aires nuevamente se disolvió por presión externa. Esta vez, por coacción de las fuerzas artiguistas que ocuparon Corrientes en abril de 1814 y presionaron, por mandato del Protector de los Pueblos Libres, para que se materializara esta ruptura con la antigua capital y retomara su soberanía por medio de la declaración de la independencia y la conformación de una provincia autónoma.<sup>61</sup> Finalmente esta independencia y el establecimiento provisorio de las bases administrativas de la provincia se concretaron por medio de un Congreso que se reunió con tal propósito.

En esta oportunidad, el cabildo correntino que se vio impotente y desprovisto de armamentos necesarios para hacer frente a las fuerzas de Juan Bautista Méndez, comandante artiguista, se vio obligado, pese a su voluntad, a declarar el 24 de abril de 1814 la independencia de la provincia y a aceptar la protección de Artigas, con toda la subordinación que eso exigía.

Refutando a Mantilla, Carlos Vargas Gómez afirma, con fundamentos discutibles, que la declaración de la independencia no fue realizada por coacción de las órdenes de Artigas y que, por lo contrario, este reconocimiento de la autonomía fue decisión espontánea y objetivo premeditado del cabildo correntino.<sup>62</sup> Nuestra interpretación de este hecho histórico es diferente. No parece que fuera propia la decisión del cabildo de Corrientes, en primer lugar, porque se produce en el momento exacto de la ocupación de las fuerzas artiguistas a la ciudad y de la intervención de su organismo municipal. Por otra parte, la idea de la separación de Buenos Aires de las ciudades y la declaración de la independencia por parte de las ciudades rioplatenses representó una política propia de Artigas, el cual ya había implementado dicha autonomía en otros puntos del ex virreinato. Así también, esta falta de espontaneidad en la separación de la antigua capital quedó de manifiesto en los hechos acaecidos subsiguientemente. Cuando el cabildo tuvo la oportunidad de conspirar contra el artiguismo lo llevó a cabo, intentando nuevamente incluirse, por medio de una revolución interna comandada por Genaro Perugorría, en la órbita del Estado encabezado por Buenos Aires. Esto demuestra, por un lado, la escasa aceptación del protectorado

---

60 AGPC, 44, f. 1.

61 SEGRETTI, Carlos *La Aurora de la independencia. 1810-1815*, Tomo 2, Astrea, Buenos Aires, 1980, p. 55.

62 MANTILLA, Florencio Manuel *Crónica histórica...*, cit., p. 190; VARGAS GÓMEZ, Carlos “La provincialización de Corrientes”, en *Revista de la Junta de la Historia de Corrientes*, núm. 2, Corrientes, 1967, p. 167.

de Artigas por parte del cabildo correntino y la falta de motivación y necesidad de convertir a Corrientes en una provincia independiente, dado que lo que aún se trataba de asegurar era la supervivencia material de la ciudad y su jurisdicción más que su autonomía.

En todo caso, la presión interna de Corrientes para la aceptación del protectorado de Artigas y la ruptura con Buenos Aires provino de los pueblos del interior de la jurisdicción, más en contacto y simpatizantes con las ideas artiguistas que la ciudad capital, la cual, como dijimos, se hallaba vinculado por lazos políticos y económicos a Buenos Aires.

En este caso, presentamos una postura similar a la de Carlos Segretti quien sostiene que el acta de la declaración de la independencia “deja la sensación de que el cabildo ha sido forzado a tomar esa determinación”. El autor cordobés, afirma que el cabildo de Corrientes deseó evitar separarse del gobierno revolucionario debido al temor a que Buenos Aires le cerrara la salida del río Paraná como lo hizo con el Paraguay tras su separación de aquella.<sup>63</sup>

Del mismo modo, otros autores que estudian la historia correntina de este periodo, como Deniri, sostienen la ambivalencia de Corrientes hacia el artiguismo. Mientras que los habitantes de la campaña, indios y esclavos, afirma este autor, se hallaban identificados con la política del protector Artigas, debido a que esta fue la parte que más se resintió de los abusos y olvidos de Buenos Aires, por otra parte, el cabildo, se convirtió en el reducto por antonomasia de la oposición artiguista y, por lo tanto, se posicionó a favor del gobierno de la capital porteña, dado los vínculos e intereses que poseía con el puerto.<sup>64</sup>

Como mencionamos anteriormente, la negativa a romper los vínculos políticos y económicos con Buenos Aires quedó de manifiesto en los hechos posteriores cuando nuevamente los capitulares correntinos conspiraron para deshacerse del protectorado de Artigas y sus comandantes para incluirse de nuevo en las Provincias del Río de la Plata, liderada por Buenos Aires. Esta vez, el cabildo aprovechó el apoyo que brindó el insurrecto capitán Genaro de Perugorria, quien había sido nombrado por Artigas, para disolver el congreso y realizar contacto con el Director del Río de la Plata. Sin embargo, en esta oportunidad, pese al acercamiento establecido con el director Posadas y la inclusión de Corrientes en el nuevo ordenamiento geopolítico en el Estado rioplatense, esto resultó, de hecho, algo efímero y poco efectivo, ya que las tropas artiguistas comandadas por Juan Bautista Méndez, a fines de diciembre de

---

63 SEGRETTI, Carlos *La aurora de la independencia...*, cit., p. 60.

64 DENIRI, Jorge *Orígenes de las ideas federales en la provincia de Corrientes. 1810-1824*, Moglia Ediciones, Corrientes, 2001, p. 104.

1814, volvieron a tomar posesión de la capital correntina, logrando aplastar la insurrección de las tropas de Perugorría y ejecutar a su jefe.<sup>65</sup>

Desde entonces, Corrientes permaneció incluido, por medio de la coacción militar antigüista, en la órbita de los Pueblos Libres, y arrastrado con estos a las interminables y desgastadoras guerras contra los portugueses que aspiraban a anexionar la Banda Oriental. Esta situación perduró hasta 1820, cuando Artigas fue derrotado y eliminado del escenario político.

Como hemos observado, la dependencia de Corrientes con respecto a la ciudad capital de Buenos Aires fue vista como algo natural y regida por costumbres históricas y provechos económicos que, durante este periodo, nunca se intentó disolver por iniciativa propia, sino más bien por imposición de tropas extranjeras. Sin embargo, durante la separación efectiva con Buenos Aires, Corrientes logró adquirir conciencia de sus propios intereses y autonomía, lo que le permitió, en última instancia, a lo largo de la siguiente década, olvidar su histórica subordinación de Buenos Aires y crear el interés por la conformación de un gobierno propio y autónomo.

### **La elite correntina a principios del siglo XIX**

Como han puesto en evidencia estos diversos trabajos que se encuadran en la historia social, las políticas locales se hallaban cooptadas y dirigidas por una elite configurada en cada ciudad.<sup>66</sup> Cada grupo social actuaba y definía sus políticas, principalmente, en virtud de sus beneficios particulares.

Para poder desentrañar esta cuestión en Hispanoamérica debemos observar, de forma preliminar, el cabildo local que fue utilizado por las elites urbanas como instrumento para concretar y consolidar su poder político y económico.<sup>67</sup>

En Corrientes, la elite conformada por los beneméritos de la conquista y sus descendientes en los orígenes de la ciudad, fue adaptándose a la evolución del contexto cambiante relacionado con las políticas implementadas por la Corona hispánica en las colonias. Si bien en un primer momento la elite correntina se caracterizó por los títulos de encomiendas de indios, lo que le aportaba mano de obra para las labores

---

65 Véase MANTILLA, Manuel Florencio *Crónica histórica...*, cit., p. 192; GÓMEZ, Hernán *Historia de la Provincia...*, cit., p. 111 y SEGRETTEI, Carlos *La aurora de la Independencia...*, cit., p. 164.

66 Por el término “elite” entendemos a un grupo social que logra monopolizar los recursos materiales locales. Del mismo modo, para perpetuar sus beneficios sociales y permitirle dirigir la política, coopta los cargos de las principales instituciones de gobierno. Por lo general, ambos poderes, económico y político, se encuentran en manos del mismo grupo social, aunque esto no siempre ocurre. BOLÍVAR MEZA, Rosendo “La teoría de las élites en Pareto, Mosca y Michels”, en *Iztapalapa*, 52, Año 23, enero-junio, 2012, pp. 386-407.

67 GARCÍA BERNAL, Manuela Cristina “Las élites capitulares indianas y sus mecanismos de poder en el silo XVII”, en *Anuarios de Estudios Americanos*, Vol. 57, núm. 2, Sevilla, 2000, p. 162.

rurales, estas fueron escaseando a lo largo del siglo XVIII y solo unos pocos se beneficiaron de las mismas.

A continuación, haremos un estudio de los integrantes del cabildo de Corrientes durante el periodo 1810-1815 a efecto de poder identificar a la elite en relación con las actividades económicas a las que se dedicaron y respecto a su oriundez.

Los oficios del cabildo de Corrientes, entiéndase las alcaldías ordinarias y los regimientos, incluyendo el síndico procurador, fueron ocupados por 33 vecinos durante el marco temporal que estudiamos. Teniendo en cuenta que la cantidad de puestos de los distintos cabildos sumaron 52, notaremos que existió una rotación de oficios entre unos pocos vecinos. La gran mayoría de ellos ocupó un puesto capitular en dos ocasiones y en algunos casos, como el de Gaspar López, hasta en tres.

Ahora bien, con respecto a la oriundez de los cabildantes debemos decir que los nacidos en la península ibérica fueron minoritarios, y estos solo aparecieron en los primeros años.<sup>68</sup> En los sucesivos, o para ser más exactos, a partir de 1812, los puestos del cabildo estuvieron ocupados exclusivamente por vecinos nacidos en la jurisdicción correntina. Esto se halla en relación directa con la política de exclusión que se estableció para con los peninsulares durante el establecimiento del gobierno patrio en Buenos Aires, como veremos más adelante.

Por otra parte, debemos preguntarnos a qué actividad económica se dedicaron los capitulares que ocuparon un puesto en el cabildo durante este periodo, a efecto de tratar de establecer, en última instancia, si existió un acaparamiento de los oficios del cabildo por algún determinado grupo social.

Realizando un estudio individualizado de cada uno de ellos, en la medida que la documentación nos permitió, pudimos establecer que 23 de 33 cabildantes se hallan directamente relacionados con la actividad ganadera de la jurisdicción. Esto representa un 66,66% de los cabildantes que entre 1810 y 1815 ocuparon un estrado en el ayuntamiento, lo que nos indicaría un claro predominio del grupo social de los ganaderos en los asuntos municipales. Por otra parte, un 15% de los cabildantes (es decir, cinco de ellos), si bien no podemos afirmar ni negar que se dedicaran a alguna actividad ganadera, podemos estar seguros que poseían en propiedad "chácaras" o haciendas de campo, generalmente dedicadas a la agricultura.

No obstante, no podemos hablar de dos grupos disímiles, el de ganaderos y agricultores, ya que esta diferenciación la establecemos con base en la información, un tanto fragmentaria, que nos brinda la documentación, siendo que en muchos casos un mismo vecino participaba en ambas actividades económicas. Es el caso de Juan

---

68 Los cuatro capitulares españoles eran: Juan Asensio Virasoro (vasco); Félix del Llano; Juan Josef Lagraña, Raymundo Molina.

José Fernández Blanco, por ejemplo, que, en su hacienda de campo, se dedicaba a la producción agrícola y ganadera.<sup>69</sup>

Otros capitulares, por su parte, aparecen como comerciantes, aunque tan sólo pudimos hallar una mínima proporción, esto es el 0,60%. Ángel Fernández Blanco, que además de dedicarse a la actividad ganadería participaba en el comercio externo de la jurisdicción. El otro caso es el del español Raymundo Molina a quien lo hallamos incluido en la nómina de comerciante.<sup>70</sup>

Así también, algunos de los capitulares se dedicaron a las industrias manufactureras, como Juan Asensio Virasoro o el mencionado Ángel Fernández Blanco. El primero, criollo, poseyó en propiedad una curtiembre, de cuya ganancia, aduce, obtenía los réditos necesarios para subsistir él y su familia.<sup>71</sup> Por su parte, Virasoro, de origen vasco, también se dedicó a la industria curtiembre, convirtiéndose en uno de los más renombrados curtidores de Corrientes, alcanzando una buena posición socioeconómica.<sup>72</sup>

Dada la escasez de datos, solo de siete capitulares no hemos podido hallar la actividad económica a la que se dedicaban.

Por otra parte, algunos individuos que ocupaban puestos de alcalde de la santa hermandad también se hallaban relacionados con la producción ganadera. Antonio Fernández, quien ocupó este cargo en 1812, al igual que Francisco Cáceres, quien lo hizo en 1814, poseyeron en propiedad algunos planteles de ganado.

### Nómina de cabildantes entre 1810 y 1815

Cabildantes	Actividad económica	Origen	Puesto en el cabildo/año
Josef Luis de Acosta	-	-	APr 12
Juan Ignacio Acosta	-	-	APr 14
Sebastián Almirón	ganadero	criollo	A1v 13
Francisco Álvarez Valdez	ganadero	criollo	A1v 10
Francisco de Paula Araujo	ganadero	criollo	SP 13 - RaMor 14
Urbano Araujo	ganadero	-	DPyM 12
José Ignacio Benítez	ganadero	criollo	A2v 10 - Rdec 14

69 AGPC, AC 46, f. 46.

70 MAEDER, Ernesto *Historia económica de Corrientes en el período virreinal. 1776-1810*, Academia Nacional de la Historia, 1981, Buenos Aires, p. 319.

71 AGPC, AC 45, f. 33.

72 BECK, Hugo "El asentamiento Vasco en el actual territorio de la Provincia de Corrientes. Siglos XVI a XIX", en *Los vascos en América. Investigación sobre asentamientos vascos en el territorio argentino. siglos XVI a XIX*, Tomo III. Buenos Aires, 1996, pp. 57-60.

**Nómina de cabildantes entre 1810 y 1815  
(cont.)**

<b>Cabildantes</b>	<b>Actividad económica</b>	<b>Origen</b>	<b>Puesto en el cabildo/año</b>
Bartolomé Cabral	ganadero	criollo	SP 12
Eugenio Tomás Cabral	ganadero	criollo	Rdec 13
Pedro José Cabral	“cosecha de caña”	criollo	DpyM 14
Juan Francisco Colodrero	ganadero - hacienda de campo	criollo	AlReal 11j y 12
Domingo Fernández	ganadero	criollo	APr 13
Ángel Fernández Blanco	ganadero - hacienda de campo	criollo	A1v 11 y 14
Juan José Fernández Blanco	ganadero	criollo	AlPatria 14
Juan Bautista Flores	ganadero	criollo	A2v 14
Juan Josef Nicolás de la Fuente	ganadero - comercio	criollo	A1v 12
Juan Joseph Lagraña	ganadero	español	SP 11e
Joaquín Legal y Córdoba	-	-	A1v 12
Félix del Llano	ganadero	español	RDec prop. 10 y 11
Gaspar López	ganadero	criollo	SP 10 - A2v 12 y R15
Juan Esteban Martínez	ganadero	criollo	RaMor 11
Juan Plácido Martínez	hacendado	criollo	DPyM 13
Raymundo Molina	comercio - labranza de campo	español	Alreal 11
Francisco de Paula Pérez	-	criollo	RaMor 13
Bartolomé Quiroga	-	criollo	R 15
José Francisco Rolón	ganadero	criollo	Alreal 13
Juan José Rolón	labranza de campo	criollo	DpyM 11
Francisco Antonio Soto	-	criollo	A2v 13
Pedro de Obregón	ganadero	criollo	DpyM 10
Francisco de Paula Pérez	ganadero	criollo	RaMor 13
Manuel Ignacio Pérez	ganadero	criollo	SP 14
Juan Ventura López	-	criollo	Rdec 11j y 12
Juan Asensio Virasoro	Indust. curtiduría	español	RaMor 10 A2v 11e

**Referencias:** A1v: alcalde de primer voto; A2v: alcalde de segundo voto; APr: alcalde provincial; RaMor: Regidor Alguacil mayor; Alreal-Alpatria: alférez real (hasta el 13, luego) alférez de la patria; DpyM: regidor defensor de pobres y menores; SP: síndico procurador. Al lado, el año en que ocupó el oficio capitular.

Estos datos con que contamos, si bien, en gran parte, son fragmentarios, nos permiten sin duda alguna arribar a ciertas consideraciones generales, ya que si bien desconocemos las actividades de algunos de los cabildantes de este periodo, la información con la que trabajamos nos marca una tendencia que nos permite arribar a una comprensión lógica de la realidad socioeconómica en su relación con el cabildo de Corrientes.

Debemos considerar que en este periodo, como afirma Maeder, se consolidó la riqueza pecuaria de Corrientes, por lo cual, participar activamente en este rubro otorgaba réditos y un consecuente predominio social a los individuos que se dedicaran a estas actividades.<sup>73</sup>

Podemos afirmar que los vecinos que tuvieron en propiedad una unidad de producción, al menos de una moderada proporción, a la que se denominó *chácara* o hacienda rural, y un número de cabezas de ganados, relativamente considerable, conformaron un grupo social, si no del todo homogéneo, al menos con intereses análogos. A este grupo podemos denominarlo hacendados, indistintamente si dedicaba su producción a la ganadería o a la agricultura, o si gran parte de esta producción se destinaba al comercio inter o intrarregional, ya que en su mayoría, los hacendados se relacionan con estas actividades comerciales.

Por otra parte, si tenemos en cuenta las facultades que tuvo el organismo municipal en la regulación de las actividades agropecuarias y su comercialización, resultará comprensible el interés por parte de los individuos pertenecientes a este grupo social por tomar posesión de un oficio capitular. Formar parte del cuerpo capitular significó por lo tanto tener posibilidades, más o menos efectivas, de incidir a favor de los intereses ganaderos en la política a promulgar por el ayuntamiento en los asuntos agropecuarios, no sólo de la ciudad sino también de la jurisdicción correntina en general. El otorgamiento de licencias por parte del cabildo constituyó un instrumento legal imprescindible para poder exportar los planteles de ganados a las regiones limítrofes, como el Paraguay o los pueblos de las Misiones. No es raro observar casos donde las licencias para exportación se otorgaron a cabildantes salientes, o incluso a miembros del cabildo.<sup>74</sup>

Así también, las políticas tendientes a mejorar la situación, no sólo de la producción ganadera, sino también del grupo social de los hacendados que se dedicaban a la agricultura se manifestaron con claridad en la política llevada a cabo por los miembros del cabildo.

Es común, así también, encontrar en las actas del cabildo pedimentos por parte de los capitulares de licencias de relevamiento temporario en sus funciones munic-

---

73 MAEDER, Ernesto "La evolución de la Ganadería de Corrientes (1810-1854)", en *Cuadernos de Estudios Regionales*, núm. 4, Concordia, Entre Ríos, 1983, p. 9.

74 A Pedro de Obregón, en 2 de junio de 1810 se le extendió una licencia para exportar ganado al Paraguay o Misiones (AGPC, AC 43, ff. 51-51v).

pales dado el urgente interés por atender los asuntos de sus chacras, que se encontraban, en los casos más favorecidos, a algunas escasas leguas de la ciudad. Esto nos indica también una especie de solidaridad de grupo social, debido a la permisión que se otorgaba a los cabildantes para atender sus asuntos particulares en detrimento de las cuestiones municipales, para cuyo cargo se responsabilizó. Si bien existieron casos en que se intentó negar el otorgamiento de licencias, dada las críticas circunstancias, siempre se fue permisivo en este asunto. Aún incluso en casos donde se tomaba posesión con algunos meses de tardanzas, lo cual estaba penado por las leyes indianas, alegando el cabildante ocupaciones en asuntos personales, como el trabajo en sus haciendas, en ningún caso se sancionó al infractor.

### **Consideraciones generales**

La *vacatio regis* suscitada en las tierras hispánicas en el convulsionado periodo 1808-1810 y la concomitante Revolución de Mayo ocurrida en la capital del virreinato rioplatense, repercutió en una inestabilidad político-institucional en la ciudad correntina que, a mediano plazo, trastocó la fisonomía y las funciones del ayuntamiento y, con éste, de la ciudad correntina que apareció ante el escenario continental como una región marginal pero clave para expandir la revolución o la lealtad al nuevo gobierno constituido en Cádiz. Esta situación espacial de Corrientes la convirtió en una zona de paso, lo que le provocó en diversas ocasiones varios inconvenientes y padecimientos.

El cabildo de Corrientes, al instalarse en Buenos Aires la junta gubernativa al nombre del monarca cautivo, aceptó, como algo natural, la subordinación a la junta de gobierno constituida en la capital. No obstante, esto le ocasionó serias dificultades con la ciudad de Asunción que, hacia principios de 1811, aún reconocía la soberanía del Consejo de Regencia. La invasión de las tropas contrarrevolucionarias de Asunción a Corrientes fue el resultado de la hostilidad porteña, quien cerró el libre tránsito del Paraná a las ciudades que no reconocieron la legitimidad de la junta del gobierno patrio. De este modo, Corrientes se incluyó de forma obligatoria, aunque circunstancialmente, en la órbita de las provincias sujetas al gobierno conformado en Cádiz.

No obstante, la mayor parte de los cabildantes prefirieron la inclusión a Buenos Aires y no a Asunción. Esta situación, si bien estuvo relacionada con vínculos históricos, tuvo una marcada incidencia del factor económico. Corrientes vio con mayor peligro al vecino de Asunción, con el cual se hallaba en constante disputa por territorios limítrofes del Curupaití, como así por las producciones comerciales en las cuales ambas ciudades competían. No obstante, esta rivalidad y competencia con Buenos Aires no existió debido a que ambas poseyeron economías no competitivas, e incluso complementarias. Así también, esta preferencia se fundamentaba en la estructura del circuito comercial, ya que a través del puerto bonaerense los productos correntinos

encontraban una salida, de los cuales los hacendados correntinos obtenían sus modestas ganancias.

A través de un estudio que nos aproxima a la realidad social de Corrientes pudimos comprobar que la mayoría de los capitulares se dedicaban a actividades ganaderas, en primer lugar, y agrícolas y comerciales, en segundo. La importancia del ayuntamiento en los asuntos económicos de la ciudad y de la jurisdicción explican la necesidad de este grupo social heterogéneo, al que denominamos indistintamente hacendados, por adquirir un puesto en el organismo municipal y controlar, así, estas actividades, favoreciendo sus intereses personales y grupales.